

## B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

## MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR

**19342** *ORDEN de 30 de junio de 1995 por la que se regula transitoriamente la selección, propuesta y nombramiento de funcionarios interinos para cubrir plazas vacantes de los Cuerpos de Médicos Forenses, Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia.*

La resolución de los concursos de traslado de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes al servicio de la Administración de Justicia convocados mediante resoluciones de 31 de enero, 7 y 14 de febrero, así como la coincidencia de tal Resolución de los concursos con épocas estivales, y la próxima incorporación de 4.792 opositores, aconsejan para no aumentar las disfunciones que estos cambios van a provocar en la Administración de Justicia, la actualización de la Bolsa de Interinos constituida en 1994 de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia.

Por ello y en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 2525/1986, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Médicos Forenses; el Decreto 1789/1967, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Nacional de Toxicología y la disposición final primera del Real Decreto 2003/1986, de 19 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia y previo informe del Consejo General del Poder Judicial, he dispuesto:

Primero.—Se derogan los artículos números 2 y 8.4 de la Orden de 15 de noviembre de 1991, en la redacción dada por la Orden de 18 de enero de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de febrero, sobre selección, propuesta y nombramiento de funcionarios interinos para cubrir plazas vacantes de los Cuerpos de Médicos Forenses, Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia y de aquellos que prestan servicios en el Instituto Nacional de Toxicología.

Segundo.—Queda prorrogada la vigencia de las Bolsas de los Cuerpos de Médicos Forenses, Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología, constituidas durante 1994.

Tercero.—Se reordenarán a fecha 31 de julio de 1995 las Bolsas vigentes de los Cuerpos de Oficiales y Agentes y el 15 de agosto de la Bolsa de Auxiliares, a las que ya se hayan incorporado los interinos cesados como consecuencia de los procesos de concursos de traslados.

Para esta reordenación, se computarán todos los servicios prestados en la Administración de Justicia en el Cuerpo en cuya Bolsa se hayan incorporado a las fechas indicadas anteriormente.

Cuarto.—Si una vez reordenadas se agotaran las bolsas constituidas en 1994 o estas estuviesen ya agotadas en la fecha actual, pero existiese una lista de reserva de solicitantes baremados conforme a los criterios vigentes, que no pudieron incluirse en la de 1994 en virtud de la limitación numérica impuesta por la Orden de 15 de noviembre de 1991, se hará uso de la lista de Reserva siempre que hubiese personal con servicios acreditados en el Cuerpo a que haga referencia la Bolsa de que se trate.

Quinto.—En caso que la lista de reserva estuviese constituida por personal sin servicios en la Bolsa de Interinos que se refiere pero con servicios en la Administración de Justicia, ésta se reordenará teniendo en cuenta la totalidad de los mismos.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.  
Madrid, 30 de junio de 1995.

BELLOCH JULBE

Excma. Sra. Secretaria de Estado de Justicia.

## MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

**19343** *RESOLUCION de 31 de julio de 1995, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se corrige la de 14 de julio de 1995, por la que se rectifica la de 5 de junio de 1995, por la que se da publicidad a la convocatoria del concurso ordinario de 1995 para la provisión de puestos de trabajo de funcionarios con habilitación nacional.*

Advertidos errores en la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 14 de julio de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de julio, número 174), se efectúan las rectificaciones oportunas en los siguientes términos:

**A) Corrección de errores materiales:**

Página 22644. Ayuntamiento de Aramio (Alava), méritos específicos, apartado c): Donde dice «experiencia de trabajo en puestos no pertenecientes (...)», debe decir «experiencia de trabajo en puestos pertenecientes (...)».

Ayuntamiento de Campezo (Alava), debe incluirse el párrafo siguiente: «Este Ayuntamiento tiene asignado el perfil lingüístico de euskera 3, sin fecha de preceptividad.»

Ayuntamiento de Valle de Arana (Alava), debe incluirse el párrafo siguiente: «Este puesto tiene asignado el perfil lingüístico de euskera 4, sin fecha de preceptividad. Por consiguiente el conocimiento de euskera será valorado únicamente como mérito.»

Méritos específicos, apartado a): donde dice «conocimiento de euskera acreditado mediante la presentación de títulos expedidos por organismos oficiales y se valorará de la siguiente forma: Perfil lingüístico 4 o equivalente, tres puntos; perfil lingüístico 3 o equivalente, dos puntos. Perfil lingüístico 2 o equivalente, un punto; y perfil lingüístico 1 o equivalente, 0,5 puntos», debe decir «El conocimiento de euskera se acreditará mediante la presentación de títulos expedidos por organismos oficiales y se valorará de la siguiente forma: Perfiles lingüísticos 3 y 4, tres puntos. Perfiles lingüísticos 1 y 2, 1,75 puntos.»

Página 22645. Ayuntamiento de Barakaldo (Vizcaya), méritos específicos: Suprimir en el apartado referente a los servicios prestados el inciso «en municipios de la Comunidad Autónoma Vasca». Donde dice «(...) en centros oficiales dependientes de la Comunidad Autónoma Vasca o de sus Territorios Históricos (...)», debe decir «(...) en centros oficiales dependientes de cualquier Comunidad Autónoma o de los Territorios Históricos de la Comunidad Autónoma Vasca (...)».

En la misma página y corporación, añadir en el apartado sobre ejercicio libre de la abogacía el siguiente párrafo: «Este mérito se acreditará mediante certificación del Colegio de Abogados correspondiente, acreditativa del tiempo que ha desempeñado en la profesión en concepto de abogado ejerciente.»

Ayuntamiento de Durango (Vizcaya). Méritos específicos: Donde dice «(...) y la materia desarrollada verse sobre contabilidad aplicada (...)», debe decir «(...) y la materia desarrollada verse sobre Derecho Autonómico y Foral.»

Donde dice «(...) y la materia desarrollada verse sobre Derecho Urbanístico y Laboral (...)» debe decir «(...) y la materia desarrollada verse sobre contabilidad aplicada (...)».

**B) Añadir en la Subescala Intervención-Tesorería, categoría de entrada:**

Corporación: Ayuntamiento de Gernika-Lumo. Puesto convocado: Subescala Intervención-Tesorería. Categoría: Entrada. Nivel

de complemento de destino: 27. Cuantía de complemento específico: 2.271.166 pesetas. Perfil lingüístico: 4. Fecha preceptiva: Vencida. Puntuación mínima: 20 por 100 de la puntuación total. Entrevista.

#### Méritos específicos:

##### a) Cursos, cursillos, etc.

Por haber impartido cursos sobre materias relacionadas con el puesto de intervención cuya duración mínima hubiera sido de treinta horas, 0,70 puntos por curso hasta un máximo de 2,1 puntos.

Acreditar conocimientos informáticos en aplicación de programas contables y presupuestos mediante la asistencia a cursos impartidos por instituciones públicas u oficiales y cuya duración mínima sea de treinta horas lectivas, 0,36 puntos por curso hasta un máximo de 1,1 puntos.

Cursos de postgraduados en materia de presupuestos y contabilidad municipal impartidos por instituciones públicas u oficiales y cuya duración mínima sea de treinta horas lectivas, 0,36 puntos por curso hasta un máximo de 1,1 puntos.

##### b) Experiencia.

Por servicios prestados en el mismo puesto de Intervención-Tesorería en Corporaciones Locales de igual categoría y de más de 15.000 habitantes, 0,80 puntos por cada año de servicio o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de 3,2 puntos.

Madrid, 31 de julio de 1995.—El Director general, Alberto Sereño Alvarez.

## UNIVERSIDADES

**19344** RESOLUCION de 10 de julio de 1995, de la Universidad de Cantabria, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Auxiliares Técnicos de Biblioteca (grupo C) de este organismo.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Real Decreto 1246/1985, de 29 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 27 de julio), modificado por el Real Decreto 82/1993, de 22 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 23 de marzo),

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3.º, e), de la misma, así como en los Estatutos de esta Universidad, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Técnicos Auxiliares de Biblioteca (grupo C) de la Universidad de Cantabria, con sujeción a las siguientes

#### Bases de la convocatoria

##### I. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir cinco plazas por el sistema de promoción interna.

1.1.1 Las plazas convocadas y no cubiertas no podrán ser acumuladas a ningún otro sistema de acceso.

1.2 Las presentes pruebas selectivas se regirán por las bases de esta convocatoria y en cuanto les sea de aplicación por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), por el de su prorroga (Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y el Real Decreto 1246/1985, de 29 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, modificados por Real Decreto 82/1993 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo).

1.3 El proceso selectivo constará de una fase de oposición con las pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 El primer ejercicio de la oposición se iniciará a partir de la segunda quincena del mes de noviembre.

#### 2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos dieciocho años y no haber alcanzado la edad de jubilación.

2.1.3 Estar en posesión del título de Bachiller Superior o Formación Profesional de segundo grado o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.6 Los aspirantes que concurren a estas pruebas selectivas deberán ser funcionarios de la Escala Auxiliar de Biblioteca (Grupo D) de la Universidad de Cantabria, que hubieran superado las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 7 de noviembre de 1994, de la Universidad de Cantabria, por el sistema de plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y que se encuentren en activo prestando servicio en la Biblioteca.

2.2 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionarios de carrera.

#### 3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia, que les será facilitada gratuitamente en los Gobiernos Civiles de cada provincia, en las Delegaciones de Gobierno de las Comunidades Autónomas, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en todos los Rectorados de las Universidades Públicas del Estado y en Pabellón de Gobierno de la Universidad de Cantabria (avenida de los Castros, sin número. Santander). A las instancias se acompañará certificación según modelo contenido en el anexo IV, acreditativa de su pertenencia a la Escala Auxiliar de Biblioteca (G:D).

3.2 En la tramitación de sus solicitudes, los aspirantes tendrán en cuenta lo siguiente:

3.2.1 Serán dirigidas al excelentísimo y magnífico señor Rector de la Universidad de Cantabria. Se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad.

3.2.2 El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.2.3 La presentación de solicitudes (hoja número 1, «ejemplar para el órgano convocante» del modelo de solicitud) se realizará en el Registro General de la Universidad de Cantabria, Pabellón de Gobierno, avenida de los Castros, sin número. 39005 Santander, bien directamente, o a través de las restantes formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán entregarse en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Todas aquellas solicitudes que no sean presentadas siguiendo el procedimiento señalado en la base 3.2.3 se considerarán entregadas en la fecha en que tengan entrada en el Registro General de la Universidad de Cantabria.

3.3 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.4 Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar